



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TRES CANTOS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017

PRESIDE:

D. JESÚS MORENO GARCÍA

ASISTEN:

Grupo Municipal Popular

D. FCO. JAVIER JUÁREZ DE LA MORENA

D. VALENTÍN PANOJO GUTIÉRREZ

D^a CARMEN POSADA MARTÍNEZ

D. ANTONIO ÁNGEL AVILÉS GARCÍA

D. JESÚS MARÍA SERRADA DÍAZ

D^a. ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA

D^a. MANUELA GÓMEZ GONZÁLEZ

D^a. FÁTIMA MERA ALCALDE

Grupo Municipal G Tres Cantos

D^a. M^a JESÚS MARTÍN DÍAZ

D. FEDERICO MAS PARADISO

D^a. GUILLERMINA PERAGÓN GARCÍA

D. ALEJANDRO MIGUEL MATÍA ESTÉPAR

D^a. NATALIA M^a MUÑOZ CASAYÚS LATORRE

D. PEDRO ANTONIO AYALA DÍAZ

D^a. M^a JESÚS MOREIRA MELÉNDEZ

Grupo Municipal Socialista

D^a. LYDIA MARTÍNEZ MORA

D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ

D^a. VERÓNICA GÓMEZ GALLEGU

Grupo Municipal Ciudadanos

D^a ARACELI GÓMEZ GARCÍA

D. J. ANDRÉS DÍAZ GUERRA

SR. SECRETARIO:

D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE

SRA. INTERVENTORA:

D^a. CATALINA SALAZAR RASERO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día jueves 14 de diciembre de 2017, previa convocatoria al efecto, se reúnen, a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento, los señores Concejales Electos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JESÚS MORENO GARCÍA, y actuando como SECRETARIO, el SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Tres Cantos, D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE.



Comprobada la existencia de *quorum*, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión procediéndose, acto seguido, a considerar los asuntos conforme al orden del día inicialmente fijado.

NOMBRE: FERNÁNDEZ LLORENTE GERARDO MORENO GARCÍA, JESÚS
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/01/2018 15/01/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8 FF151168C3668FBF75EB6CAA9A819FFBAE7CB28
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2EB358450E139F94F8A



ORDEN DEL DÍA

A . PARTE RESOLUTIVA.-

No hay asuntos.

B. PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.-

95/17.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.

96/17.- URGENCIAS Y MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS.



INTERVENCIONES

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-diciembre-de-2017/0>

A.- PARTE RESOLUTIVA.-

No hay asuntos.

B.- PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.-

095/17.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-diciembre-de-2017/1>

De conformidad con lo previsto en el art. 45 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos, se da cuenta de:

Decretos emitidos desde el 28/11/2017 (Decreto nº 3280) al 11/12/2017 (Decreto nº 3428).

Número	Referencia	Dirigido A
3280	SC MUSICOS Nº14 L8 EVALUACION AMBIENTAL	Urbanismo
3281	Inscripcion nº 61 Alicia Nieto Galán y Marcos Delgado Ollora	Secretaría
3282	RECINTO FERIAL INSTALACION CIRCO	Urbanismo
3283	MUÑOZ NAVARRO JOAQUIN (PL-12596) ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
3284	LABRADORES Nº9 Y 11 LOCAL K1	Urbanismo
3285	LABRADORES Nº9 Y 11 LOCAL K5 - TERRAZAS	Urbanismo
3286	LABRADORES Nº9 Y 11 L48 DECRETO OSYL TERRAZA	Urbanismo
3287	2017/16 SUMINISTRO ELECTRICO	Contratación



Número	Referencia	Dirigido A
3288	01-2800 CENTRO DE DÍA-0180/15 REVISION CUOTA	Servicios Sociales
3289	03-0195 AE COMPLEMENTARIA DECRETO PAGO	Servicios Sociales
3290	AR NTC RU.5	Urbanismo
3291	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2017-2018	Cultura
3292	DECRETO INCAUTACIÓN FIANZA RAMIRO JAQUETE SA	Tesorería - Recaudación
3293	00-DECRETO CAMBIO SUPLENTE AMPA HUMANITAS CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACION	Cultura
3294	DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (AU 170123761)	Rentas
3295	01-1179 AE COMPLEMENTARIA	Servicios Sociales
3296	SC PINTORES Nº31 L37 17N.0358	Urbanismo
3297	DEVOLUCIÓN ICIO	Rentas
3298	DE ANDREA CALVO GINO ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
3299	BAJA/DEVOLUCION DEPORTES	Rentas
3300	01-1981 AE SUBSISTENCIA	Servicios Sociales
3301	02-0308 STAD	Servicios Sociales
3302	AV ANDALUCIA Nº22 - AR NTC RC.VPPB.1.6D -	Urbanismo
3303	AV ENCUARTES Nº1	Urbanismo
3304	LABRADORES Nº9 Y 11 L51 - DECRETO OSYL TERRAZA	Urbanismo
3305	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000001851 MARTIN DE HERRERO PATRICIA SONSOLES ALEGACI	Policía
3306	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000001121 ESPINOSA REYES LUIS ALEGACIONES	Policía
3307	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002059 MARTIN BLANCO IGNACIO ALEGACIONES	Policía
3308	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002276 MONTERO SILVA FRANCISCO ALEGACIONES	Policía



Número	Referencia	Dirigido A
3309	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002282 SAN FILIPPO GUTIERREZ PEDRO ALEGACIONES	Policía
3310	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002156 LOSADA GARCIA ALEJANDRO ALEGACIONES (ALCOHO	Policía
3311	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002008 MUÑOZ NAVARRO JOAQUIN (PL-13171) ALEGACIONE	Policía
3312	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002422 PATIÑO VASQUEZ GUIDO GUSTAVO ALEGACIONES	Policía
3313	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000001717 RUIZ TOLEDANO ALFONSO MIGUEL ALEGACIONES	Policía
3314	RESOLUCIÓN SANCIONADORA DEL EXPEDIENTE Nº 20170000002394 SEIJO RODRIGUEZ ALEJANDRO ALEGACIONES	Policía
3315	EXPEDIENTE: 17.N.0354 REFORMA DE CERRAMIENTO DE PARCELA CL PEÑA EZCAURRE Nº7	Urbanismo
3316	EXPEDIENTE: 17.N.0332 EJECUCION CALA ELECTRICA AV COLMENAR VIEJO c/v CALLE PICO INDIO	Urbanismo
3317	EXPEDIENTE: 17.N.0336 CAJA PARA PCI AV 21 DE MARZO C/V CL ESLOVENIA - AR NTC	Urbanismo
3318	EXPEDIENTE: 17.C.0181 FC Y C SL AR NTC RC. VPPB. 1.6A	Urbanismo
3319	ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA Y LEGALIZACION DE INSTALACION DE TERRAZA ANEJA LABRADORES Nº9 Y 11 L52 C	Urbanismo
3320	ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA Y LEGALIZACION DE INSTALACION DE TERRAZA ANEJA LABRADORES Nº9 Y 11 L54 L	Urbanismo



Número	Referencia	Dirigido A
3321	ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA Y LEGALIZACION DE INSTALACION DE TERRAZA ANEJA LABRADORES Nº9 Y 11 L58 Y	Urbanismo
3322	ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA Y LEGALIZACION DE INSTALACION DE TERRAZA ANEJA LABRADORES Nº9 Y 11 L60	Urbanismo
3323	ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA Y LEGALIZACION DE INSTALACION DE TERRAZA ANEJA LABRADORES Nº9 Y 11 L45 Y	Urbanismo
3324	DE GRACIA MARTINEZ, LETICIA - RENOVACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
3325	EXPEDIENTE: 16.TR.0001 ARCHIVO DE ACTUACIONES AV VIÑUELAS Nº46 LB1 Y LB2	Urbanismo
3326	EXPEDIENTE: 14V1159 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE ACTUACIONES AR NTC RC.VPPB.1.5B - AV. CASTILLA LEON N	Urbanismo
3327	Nº EXPEDIENTE: 17Z-0038 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION ADMINISTRATIVA LEVE COMERCIO Nº79	Urbanismo
3328	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA. PAGO A JUSTIFICAR FORMACION (Decreto concesiGASTO Y PAGO A JUSTIFIC	Intervención
3329	APROBACIÓN DE CUOTAS RESPIRO Y TALLERES NOVIEMBRE 2017	Rentas
3330	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE IIVTNU. Referencia: Expte. Gest. Doc.: 19304/2017 EXENCIÓN PLU	Rentas
3331	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS DE TEATRO NOVIEMBRE 2017	Rentas
3332	RIVERO ARIAS, MARIA MARTA - CONCESION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
3333	RELACION DE FACTURAS Nº 83/2017	Intervención
3334	(EXPTE. 19203/17) DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (AU 170123596 Y 170123597)	Rentas



Número	Referencia	Dirigido A
3335	EXPTE. 21574/17 DEVOLUCIÓN IBI	Rentas
3336	EXPTE. 16660/17) DEVOLUCIÓN TLU (160065717 y 160143933)	Rentas
3337	(EXPTE. 19156/17) DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (AU 140108548)	Rentas
3338	(EXPTE. 19511/17) DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (AU 170075771)	Rentas
3339	(EXPTE. 26354/17) DEVOLUCIÓN TLU TLA E ICIO	Rentas
3340	EXPEDIENTE: 17.N.0343 CALA PARA CAMBIO TAPA ARQUETA AV INDUSTRIA S/Nº junto al Nº72	Urbanismo
3341	EXPEDIENTE: 17.N.0325 REFORMA LOCAL PARA DESPACHO PROFESIONAL SC MUSICOS Nº14 L8	Urbanismo
3342	RELACION DE FACTURAS Nº 84/2017 - WATIUM NOVIEMBRE	Intervención
3343	ESCALADA PEREZ, YOLANDA - RENOVACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	
3344	ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA 01-0318 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales
3345	ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 01-3712 SAD	Servicios Sociales
3346	RELACION DE FACTURAS Nº 85/2017 - BOCM	Intervención
3347	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 03-1228 SAD-0164/15-0071/17	Servicios Sociales
3348	ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 02-1655 SAD	Servicios Sociales
3349	ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA 02-1655 ALTA STAD	Servicios Sociales
3350	00-DECRETO CAMBIO REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS AMPA PINTOR ANTONIO LOPEZ	Participación Ciudadana
3351	EXPEDIENTE: 17LO0034 ORDEN LEGALIZACION ACTO COMUNICADO MAJADA Nº1	Urbanismo



Número	Referencia	Dirigido A
3352	EXPEDIENTE: 17LA0017 ORDEN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENC	Urbanismo
3353	Decreto modificacion horaria del registro auxiliar de urbanismo	Secretaría
3354	D. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA SERVICIO SECRETARIA - REGISTRO GRAL M ^a TRINIDAD MORENO JIMÉNEZ	Recursos Humanos
3355	RUBÉN GARCÍA MARTÍNEZ	Recursos Humanos
3356	DECRETO DEV. IVTM 50460954N-SIRA PEREZ AGULLA	Tesorería - Recaudación
3357	JAVIER GARCÍA URBÓN	Recursos Humanos
3358	ATRIBUCIÓN TEMPORAL FUNCIONES EN COMISIÓN DE SERVICIOS PAULA TORREADRADO BOAL	Recursos Humanos
3359	11-17 PAGO A CDSC	Servicios Sociales
3360	01-3320 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
3361	01-3119 AE FAMILIAR	Servicios Sociales
3362	ABRAHAM MORENO GARCÍA	Recursos Humanos
3363	BAJA DEPORTES	Rentas
3364	BAJA DEPORTES	Rentas
3365	01-3680 AE ESCUELA INFANTIL	Servicios Sociales
3366	BAJA DEPORTES	Rentas
3367	BAJA DEPORTES	Rentas
3368	DEVOLUCION DEPORTES	Rentas
3369	BAJA DEPORTES	Rentas
3370	ANULACION RECIBO MUSICA	Rentas
3371	Nº INSCRIPCIÓN 153: NORTEA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EL TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL NORT	Secretaría
3372	AA GONZALEZ DOTTO, JULIO - REVOCACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	
3373	BAJA DEPORTES	Rentas
3374	EXPTE. 2017/24 Cont 2017/24 APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS SKATE PARK	Contratación
3375	RELACION DE FACTURAS Nº 86/2017 - TASAS	Intervención



Número	Referencia	Dirigido A
3376	ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	Recursos Humanos
3377	DECRETO CESION SALA 82 ALBEITAR II S.COOP.MAD. (11-12-17)	Cultura
3378	REDUCCIÓN DE HORAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 01-1505 SAD-2613/17	Servicios Sociales
3379	MERCADILLO CUARTO TRIMESTRE 2017	Rentas
3380	EXPEDIENTE: 17.IE.0015 CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. SC ESCULTORES Nº28 L12	Urbanismo
3381	(EXPTE. 21243/17) PRÓRROGA PLUSVALIA REF. CATASTRAL 9355602VK3995N0026PU	Rentas
3382	2017 - INDEMNIZACIÓN POR RAZONES DEL SERVICIO KMS, SERV. PÚBLI, ALOJAM Y MANUT	Recursos Humanos
3383	DECRETO AROBACIÓN DERECHOS Y FACTURACION ECOEMBALAJES NOVIEMBRE	Tesorería - Recaudación
3384	EXPEDIENTE: 17.N.0245 LEGALIZACION INSTALACION DE SALIDA DE HUMOS PZ DE LA ENCINA Nº9 L2	Urbanismo
3385	EXPEDIENTE: 17.C.0116 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE ACTUACIONES PZ ENCINA Nº6 -9 L3	Urbanismo
3386	EXPEDIENTE: 17.C.0169 ACCESO Y CONSULTA EXPEDIENTE 0528A94 RA S1 UU2 P1YP5	Urbanismo
3387	(EXPTE.25229/17) DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (130113579 Y 130113580)	Rentas
3388	(EXPTE. 19674/17) DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (AU 170116681 Y 170116684)	Rentas
3389	(EXPTE. 19672/17) DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (160148705)	Rentas
3390	(EXPTE. 24050/17) PRORRATEO IVTM (M3573YN)	Rentas
3391	APROBACIÓN DEL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA 03-0093 AE COMPLEMENTARIA	Servicios Sociales



Número	Referencia	Dirigido A
3392	APROBACIÓN DEL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA 03-1526 AE ALIMENTACION	Servicios Sociales
3393	APROBACIÓN DEL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA 01-3092 AE COMPLEMENTARIA	Servicios Sociales
3394	APROBACIÓN DEL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA 01-1801 AE COMEDOR ESCOLAR OCT-NOV-DIC	Servicios Sociales
3395	APROBACIÓN DEL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA 02-0226 AE COMPLEMENTARIA	Servicios Sociales
3396	(EXPTE. 23285/17) BAJA DEPORTES	Rentas
3397	RELACION DE FACTURAS Nº 87/2017 - GALP ENERGIA	Intervención
3398	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 01-2865 SAD-3339/14-2873/17	Servicios Sociales
3399	ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA 01-3785 ALTA STAD	Servicios Sociales
3400	00-DECRETO CAMBIO TITULAR Y SUPLENTE AMPA TIERNO GALVAN CS CULTURA Y FESTEJOS	Participación Ciudadana
3401	ASUNTO: EXPEDIENTE 17.F.0225: DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA AV VIÑUELAS Nº49	Urbanismo
3402	EXPEDIENTE 17.F.0248: DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA RD PONIENTE Nº9	Urbanismo
3403	EXPTE. 2017/19 SERVICIO TELEASISTENCIA	Contratación
3404	EXPEDIENTE 17.F.0266: DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA AV CASTILLA Y LEON Nº15	Urbanismo
3405	REVOCAION DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE 17N0028: MAR DEL NORTE Nº1 LOCAL BAJO C	Urbanismo
3406	EXPEDIENTE: 17.E.0057 PISTA DE HIELO PZ DEL AYUNTAMIENTO	Urbanismo
3407	EXPEDIENTE: 17.E.0059 PUESTO DE REFRESCOS, ALGODON DULCE, PALOMITAS, CHUCHES Y CASTAÑAS PZ AYUNTAMIE	Urbanismo



Número	Referencia	Dirigido A
3408	EXPEDIENTE: 17.E.0058 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO	Urbanismo
3409	EXPTE.: 17.AH.0010 AMPLIACION HORARIO NOCHEBUENA, NOCHEVIEJA Y REYES HASTA LAS 8,00 HORAS PZ TORO N°	Urbanismo
3410	PAGO CAM SEPTIEMBRE 2017	Educación
3411	BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA 01-1057 STAD-1553/17	Servicios Sociales
3412	EXPEDIENTE: 17.IE.0013 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN AV LABRADORES N°9 Y N°11PT BAJA K-3 Y T-	Urbanismo
3413	N° EXPEDIENTE: 17Z-0040 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE DESCUBRIDORES N°1 C.C. MERCACENTR	Urbanismo
3414	RIBELLES GARCIA, JOSÉ PASCUAL - CONCESION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
3415	BAJA EN CENTRO DE DÍA 01-3701 CENTRO DE DÍA-2387/17	Servicios Sociales
3416	INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR N° 17Z-0049 RECINTO FERIA	Urbanismo
3417	CARRASCO VALVERDE, MIGUEL - CONCESION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
3418	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 01-1057 SAD	Servicios Sociales
3419	17Z-0057 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE PONIENTE N°11	Urbanismo
3420	N° EXPEDIENTE: 17Z-0058 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE DESCUBRIDORES N°8 LOCAL	Urbanismo
3421	N° EXPEDIENTE: 17Z-0059 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE AR NTC RU.10B	Urbanismo
3422	N° EXPEDIENTE: 17Z-0061 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE PEÑA EZCAURRE N°5	Urbanismo
3423	ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 01-3483 ALTA SAD	Servicios Sociales



Número	Referencia	Dirigido A
3424	DECRETO DENEGACION NOVIEMBRE	Intervención
3425	DECRETO SUSTITUCIÓN TESORERO DICIEMBRE	Tesorería - Recaudación
3426	EMP-TC Nº 36/2017, TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS	Intervención
3427	Nº EXPEDIENTE: 17Z-0063 EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE MAJADA Nº1	Urbanismo
3428	EMP-TC Nº 37/2017, TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA GASTOS POSTALES Y MENSAJERIA	Intervención

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

96/17.- URGENCIAS Y MOCIONES.

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada conjuntamente por todos los Grupos Municipales de la Corporación, Moción que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-diciembre-de-2017/um1>

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RIA

En esta nueva celebración del aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989, los municipios integrantes de la Red de Infancia y Adolescencia hablamos sobre el principio de igualdad porque así nos lo han pedido nuestros niños, niñas y adolescentes en el último encuentro de órganos de participación que celebramos en Daimiel en junio del presente año.

Decidieron centrar su trabajo durante este curso en la igualdad considerada en toda su amplitud: la igualdad como trato idéntico, sin que medie algún tipo de diferencia por etnia, sexo, condición social o económica, condición, física, mental, intelectual o sensorial o de



cualquier naturaleza. Donde todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades. La idea de que todos los seres humanos deben ser considerados acreedores de los mismos derechos fundamentales, sin ningún tipo de distinción entre ellos, está presente en todo nuestro ordenamiento jurídico como objetivo fundamental y, en consecuencia, en nuestra praxis.

Sin duda alguna, la igualdad constituye hoy un valor esencial para lograr el verdadero progreso del conjunto de la sociedad. Y lo es porque ofrece la posibilidad de que cada ser humano tenga los mismos derechos y oportunidades, y en consecuencia, permite que cada persona pueda aportar al conjunto desde su libertad, con su trabajo, su esfuerzo, sus conocimientos, su solidaridad. Esa es la manera de seguir caminando hacia un modelo de sociedad más justo e igualitario, hacia un futuro mejor para todas y todos.

Pero aún tenemos camino por recorrer. Independientemente de las diversas legislaciones y convenciones que procuran garantizar la igualdad, ésta nunca será una realidad mientras no logremos que las personas y las instituciones públicas y privadas, la asuman como un valor que debe ser una constante en su vida. En materia de derechos de infancia y adolescencia, la *Convención sobre Derechos del Niño y la Niña* retoma el principio de igualdad y no discriminación, y establece para los Estados la obligación de garantizar todos los derechos para las niñas y niños sin distinción alguna. Contradictoriamente, la mayor paradoja de la infancia contemporánea reside en la simultaneidad de la proclamación de los derechos y una severa restricción de las condiciones sociales de su ejercicio. El contexto económico y social que nos rodea nos ha devuelto un importante crecimiento de la pobreza y la desigualdad, sobre todo en los colectivos más vulnerables, según apuntan diferentes informes emitidos por organismos nacionales e internacionales como es el caso de UNICEF.

Como gobiernos locales nos corresponde desarrollar políticas educativas locales orientadas a procurar la igualdad a nuestra ciudadanía desde el mismo momento de nacer. Pero no basta con “no discriminar” para garantizar la igualdad, sino que es imprescindible hacer visibles las diferencias, y por lo tanto “discriminar” en sentido cognitivo, para comprender las necesidades específicas de las personas y grupos, los obstáculos concretos que encuentran para su satisfacción y para el efectivo goce de derechos que les



corresponde, en condiciones de igualdad con los demás. Cualquier otro tipo de discriminación transforma la variedad humana en desigualdad.

Porque las diferencias entre las personas, lejos de constituir una rémora para el crecimiento, el progreso o la mejora de los individuos que componen la sociedad, aportan una mayor riqueza y diversidad que emana del hecho de que las personas no somos iguales y no producimos resultados iguales.

Por todo ello, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, PROPONE:

1. Ratificar públicamente su compromiso de impulso y desarrollo de políticas públicas y experiencias de interacción en los ámbitos familiar, comunitario y social que contribuyan a que nuestra infancia y nuestra adolescencia puedan desarrollarse plenamente como seres individuales y sociales, con derecho a opinar y participar, desde la igualdad, en igualdad y para la igualdad.”

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por **UNANIMIDAD**, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación.

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada conjuntamente por todos los Grupos Municipales de la Corporación, Moción que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-diciembre-de-2017/um2>

“PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el 20 de



julio de 2017 fue aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, la moción presentada de manera conjunta por los Grupos Municipales Populares, Ganemos Tres Cantos, Socialista y Ciudadanos, relativa a la Aprobación de la Proposición de Ley de Medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la Educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Quedando fuera de su aprobación el articulado de dicha iniciativa legislativa, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, PROPONE:

Aprobar el texto íntegro que se adjunta. INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA APROBACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO: INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Foro Mundial de Educación, convocado por la UNESCO, UNICEF, ACNUR, Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas, ONU Mujeres y el Banco Mundial, aprobó en 2015 la Declaración de Incheon: “Educación 2030.

Hacia una educación inclusiva, con equidad y de calidad para todos, a lo largo de toda la vida” La Declaración presenta una agenda de trabajo hasta el año 2030 y establece como piedras angulares de su estrategia la inclusión y la equidad, centrándose en todas las situaciones de marginación, desigualdad o discriminación, ya sean en el acceso a la educación, en los procesos educativos o en los resultados de aprendizaje, haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos. Además, esta declaración se compromete con la calidad de la educación para todos, entendida como la mejora de los resultados de aprendizaje, pero no solo en los ámbitos cognitivos, sino también en los aspectos sociales y personales, así como en la formación de ciudadanos libres comprometidos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, prescribe, en su artículo 24, la obligación de asegurar un



sistema d educación inclusivo a todos los niveles, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, Asimismo, el punto 2 del artículo 24 dispone que los estados firmantes deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. Estos objetivos hacen imprescindible tomar medidas estructurales y dotar al sistema educativo común de todos los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de inclusión y, de este modo, facilitar la disminución progresiva del porcentaje de alumnado con discapacidad que se deriva a centros especiales. La propia UNESCO, en la Declaración de Salamanca de 1994, ya marcaba un horizonte en el que los recursos de las escuelas especiales acudieran allá donde se encontrase el alumnado y no al revés.

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, establece como principales inspiradores del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias (artículo1, apartado a), y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales , con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad (artículo 1, apartado b, modificado en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa).

Para ello , la Ley Orgánica 282006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo84.1, dispone que las Administraciones Educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y que, en todo caso, se atienda a un adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional y regional, la elevada segregación escolar según el origen social y la concentración de alumnado vulnerable en determinados centros educativos de la Comunidad de Madrid se han convertido en obstáculos que imposibilitan alcanzar los



niveles suficientes de equidad y calidad educativa. Evaluaciones internacionales como el PISA (Programme for International Student Assessment) has puesto de manifiesto que la Comunidad de Madrid es una de las regiones con la mayor segregación escolar de Europa. Por su parte, la ECRI (European Commission against Racism and Intolerance), perteneciente al Consejo Europa, en su cuarto informe referido a España (8 de febrero de 2011), explicita que los problemas de la educación en nuestro país incluyen la distribución desigual de alumnado inmigrante y gitano-romá y la existencia de escuelas “gueto”, así como la de prácticas discriminatorias en el proceso de admisión, que permiten a los colegios concertados seleccionar alumnado. Es por ello que, en su recomendación 65, la ECRI propone que las autoridades españolas revisen el método de admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados y tomen otras medidas que puedan ser necesarias para garantizar una distribución equitativa de los alumnos.

Estas circunstancias, que trascienden la organización particular de los centros educativos, dado que se derivan del diseño de la oferta educativa y de los procesos de escolarización, impiden en la práctica, el pleno ejercicio del derecho a la educación de una parte significativa del alumnado de la región. Además, a la vista de los datos de escolarización correspondientes a los dos últimos cursos escolares de grandes ciudades como Fuenlabrada, Getafe, Móstoles, Madrid, Aranjuez y Parla, quedan constatados los patrones de segregación que afectan, precisamente, al alumnado más vulnerable.

Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular la inclusión educativa debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades del sistema educativo; segundo, utilizar un lenguaje preciso y respetuoso; tercero, establecer las medidas organizativas necesarias; y cuarto, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia del alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos.

La presente Ley se fundamenta en la evidencia de que la exclusión educativa tiene su origen no solo en las prácticas de los centros, sino también, y de manera significativa, en el diseño de la oferta de plazas y en los procesos de escolarización. Por ello, establece una normativa, para el diseño de la oferta de plazas en los procesos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, que asegura el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, clarifica los criterios para establecer la oferta de plazas, evita



activamente la segregación social y académica del alumnado, dispone una relación numérica alumno-profesor con criterios de equidad, garantiza recursos suficientes para la inclusión de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y promueve la transparencia en los procesos de escolarización.

En particular, esta Ley establece, en su capítulo II, criterios para la apertura o cierre de aulas en aquellas zonas de escolarización donde la demanda de plazas varíe de un curso al siguiente. Asimismo prescribe, en su capítulo III, reducciones ponderadas de ratio y medidas para que la oferta de plazas tenga en cuenta criterios de equidad. Además, en los capítulos IV, V y VI se exponen medias prioritarias que dotan de recursos profesionales adecuados para atender al alumnado que se enfrenta a mayores barreras y para que, en los propios centros, se articulen medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todo el alumnado.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y con el convencimiento de que es inaplazable poner en marcha todas las medidas necesarias para garantizar la equidad escolar en la Comunidad de Madrid, se regulan en la presente Ley las actuaciones a desarrollar.

La presente Ley ha sido dictaminada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2..b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29/2010, de 23 de diciembre.

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas sus competencias en el Título II de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las que corresponden al Estado.

La regulación contenida en esta Ley parte de los criterios recogidos en la legislación básica sobre escolarización en centros públicos y privados concertados, en especial los artículos 84 y 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificados en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y el artículo 88 de la Ley Orgánica 28/2006, de 2 de mayo, de Educación.

La Ley se estructura en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

CAPITULO I



Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

La presente Ley tiene por objeto regular la educación inclusiva en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten etapas educativas obligatorias en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Objetivos de la Ley.

A través de esta Ley se articula un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

1. Impulsar un sistema educativo en la Comunidad de Madrid que garantice la inclusión de todo el alumnado, favoreciendo la presencia de la diversidad de alumnado en las aulas ordinarias, fomentando la plena participación y la convivencia respetuosa, y potenciando en cada persona el máximo desarrollo de todas las capacidades que componen su personalidad.
2. Garantizar la equidad en los procesos de escolarización en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan etapas obligatorias en la Comunidad de Madrid.
3. Dotar de criterios de equidad y transparencia a los procedimientos de planificación de la oferta de plazas escolares en la Comunidad de Madrid.
4. Dotar a los centros escolares de profesorado, personal de apoyo, espacios y recursos didácticos suficientes y adecuados.
5. Impulsar el papel de la educación como instrumento de cohesión social.

Artículo 3. Fundamentos de la educación inclusiva.

Todas las normativas de desarrollo de la presente Ley y las actuaciones derivadas que se propongan para avanzar hacia la educación inclusiva deberán tomar como referencia los siguientes principios:

1. Todas las personas tienen derecho a un educación en el entorno social en el que viven.



2. La diversidad no es un problema a resolver, sino una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos.

3. La educación inclusiva implica procesos para aumentar la participación de los/las estudiantes y la reducción de su exclusión en la cultura, los currículos y las comunidades de las escuelas ordinarias.

4. La inclusión implica reestructurar la cultura, las políticas organizativas y las prácticas de los centros educativos, para que puedan atender a la diversidad del alumnado mediante el diseño de entornos y currículos universalmente accesibles.

5. La inclusión se refiere a todo el alumnado, en tanto en cuanto puede ser sujeto de exclusión, y no solo a aquel alumnado que pueda estar etiquetado con necesidades educativas especiales.

6. La inclusión se refiere a la mejora de los centros educativos para todas las personas que conviven con ellos.

7. La detección temprana de barreras será prioritaria, dado que la preocupación por detectar y superar dichas barreras para el acceso y la participación de una persona sirve para revelar limitaciones generales del centro a la hora de atender a la diversidad de su alumnado.

8. La inclusión se refiere al refuerzo mutuo de las relaciones entre los centros escolares y sus comunidades, favoreciendo especialmente la participación de las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas y la cooperación entre las instituciones de diferentes ámbitos que trabajen en la atención a la infancia.

9. La educación inclusiva es un aspecto de la sociedad inclusiva.

CAPITULO II

Planificación equitativa de la oferta educativa.

Artículo 4. Definición de la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión.

El proceso que lleva hacia una educación inclusiva requiere identificar y eliminar todas las barreras que pueda encontrarse el alumnado a la hora de ejercer su derecho a la educación en los centros educativos. En este sentido, la Necesidad Escolar de Apoyo a la



Inclusión de un centro es proporcional al número de alumnos/as susceptibles de requerir recursos extra para superar barreras y garantizar así su derecho a la educación, y se regula del siguiente modo:

1. Se establece mediante la presente Ley el concepto de Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) como el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y/o que se encuentre en situaciones de riesgo social que atiende cada centro respecto al total de su alumnado.

2. Será responsable de la administración disponer de un informe anual, elaborado por cada centro y aprobado por la inspección educativa, que incluirá las TNEAI de todos los centros y la media aritmética de dicha tasa en cada zona de planificación escolar de las existentes en cada localidad.

3. A efectos de la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) de un centro computará:

a) El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) que hay sido debidamente diagnosticado por equipos de orientación de la administración educativa.

b) El/la alumno/a cuya madre, padre o tutor legal sea beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.

c) El alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

d) El alumnado en situación de acogimiento residencial o acogimiento familiar por la Comunidad de Madrid.

e) El alumnado de educación compensatoria que tenga un informe certificado por los equipos de orientación de la administración educativa o por los departamentos de orientación de los centros.

f) El alumnado adoptado, cuando los equipos de orientación de la administración educativa hayan certificado una situación de desventaja educativa.

Artículo 5. Planificación equitativa de la oferta educativa.



La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de las Direcciones de Área Territorial, planificará y establecerá la oferta de plazas escolares de los centros sostenidos con fondos públicos atendiendo a los siguientes criterios:

1. La planificación de la escolarización en los niveles de acceso a los centros de impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria se organizará según los siguientes criterios:

a. Especialmente a efectos de planificación de la oferta de plazas escolares de los centros sostenidos con fondos públicos, se utilizarán las zonas de planificación escolar existentes en los municipios.

b. Para facilitar la organización de los centros educativos, la planificación de la oferta de plazas se hará pública, por los medios de los que dispone la administración, con un año de antelación, y se calculará teniendo en cuenta las Tasas de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) del curso en el que se publique.

c. La oferta de aulas sostenidas con fondos públicos en cada zona de planificación escolar será aquella que dé respuesta suficiente a la demanda de dicha zona, en función de su demografía.

d. Al número total de plazas ofertadas en una zona, en función de su demografía, habrá que sumarle las necesarias para llevar a cabo la minoración de la ratio máxima prevista en el artículo 6.

e. Para calcular la cantidad de aulas necesarias en cada centro, se tomará como referencia la planificación de la escolarización del curso anterior. En caso de que la demanda de plazas fuera superior a la oferta del curso anterior y, por tanto, fuera necesario aumentar el número de aulas en una zona de planificación escolar, estas se abrirán en los centros de acuerdo con su Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) en orden decreciente, es decir, comenzando por aquellos centros con la TNEAI más elevada. En el caso de que la demanda de plazas fuera inferior a la oferta del curso anterior y se hiciera necesaria la supresión de aulas, estas se suprimirán de acuerdo con la TNEAI de los centros, comenzando por aquellos con una TNEAI más reducida.

f. Una vez comenzado el proceso de escolarización, en los centros que superen la Tasa media de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) de su zona de planificación escolar, no se cerrará ninguna de las aulas planificadas cuando las solicitudes que reciba en



primera opción alcancen un número igual o superior al 50% de la ratio máxima legal para cada una de las aulas que oferte dicho centro.

2. La planificación de la escolarización en el primer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria se diseñará en función de los sistemas de adscripción que fija la normativa de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO III

Reducción ponderada de ratios para facilitar la inclusión

Artículo 6. Ratio máxima en aulas ordinarias que escolaricen alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales.

1. Reducción de ratio. La matriculación en centros ordinarios de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales producirá una reducción de dos plazas, respecto a la ratio máxima legalmente establecida para cada aula, por cada uno de los alumnos con el mencionado perfil. Esta reducción de la ratio máxima se llevará a cabo en los niveles que dan acceso al centro. La reducción respecto a la ratio máxima por aula debida a la presencia del tipo de alumnado contemplado en este artículo se mantendrá durante toda la escolaridad del/la alumno/a y se realizará en todo caso sin perjuicio de otros alumnos previamente matriculados.

2. Reserva de vacantes. Se fija e dos el número máximo de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales que pueden matricularse en un aula en los procesos de escolarización para los cursos que dan acceso al centro educativo. Para ello, se establecerán En todos los casos las reservas de plazas necesarias para asegurar la disminución de las plazas. Respecto a la ratio máxima legalmente establecida, por cada alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales.

3. El diagnóstico o identificación de nuevos casos de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales durante los posteriores años de escolaridad no supondrá en ningún caso el desplazamiento de



alumnos/as ya matriculados en el centro. Su escolarización se registrará por el principio de inclusión en su aula de referencia.

CAPÍTULO IV

Redes de orientación facilitadoras de la inclusión

Artículo 7. Red de orientación educativa

La red de orientación educativa es una pieza clave para garantizar la equidad y la calidad educativa, realizar funciones imprescindibles para la mejora de la inclusión, eliminar barreras de aprendizaje y participación, y coordinar todos los factores para generar entornos universalmente accesibles. Para ello, es necesario adecuar los recursos disponibles de forma equitativa a las exigencias reales del sistema educativo. Así, el número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad estará condicionado por la TNEAI y se ajustará a las siguientes proporciones:

1. Los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Equipos de Atención Temprana dispondrán de un número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) acorde a la TNEAI de su sector de trabajo:

a. Con una TNEAI inferior al 10%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 750 alumnos/as o fracción.

b. Con una TNEAI superior al 10% e inferior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 500 alumnos/as o fracción.

c. Con una TNEAI superior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 250 alumnos/as o fracción.

2. Los Departamentos de Orientación de los institutos de Educación Secundaria dispondrán de un número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) relativo a la TNEAI de su centro.

a. Todos los centros de Educación Secundaria obligatoria dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC en su Departamento de Orientación.

b. Con una TNEAI inferior al 10%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 750 alumnos/as. En caso de exceder los 750 alumnos/as, se incrementará la dotación



horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

c. Con una TNEAI superior al 10% e inferior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 500 alumnos/as o fracción. En caso de exceder los 500 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

d. Con una TNEAI superior al 20%, dispondrán de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 250 alumnos/as o fracción. En caso de exceder los 250 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

3. Esta dotación de orientadores/as y PTSC se hará sin perjuicio de la plantilla necesaria de profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, así como el resto de perfiles profesionales que atienden a la diversidad y que trabajan en los ámbitos referidos en el presente artículo.

4. Se reforzarán todos los Equipos Específicos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existentes.

CAPÍTULO V

Dotaciones a los centros para eliminar barreras al aprendizaje y a la participación.

Artículo 8. Profesorado de apoyo a la inclusión en aulas ordinarias con alta tasa NEAI.

En cualquier centro ordinario, a todos aquellos niveles educativos que iguales o superen el 20% de TNEAI se les dotará de profesorado de apoyo a la inclusión según las siguientes proporciones:

1. Los niveles educativos con una TNEAI igual o superior al 20% del alumnado dispondrán de un/a maestro/a de apoyo a la inclusión a media jornada para cada aula de dicho nivel.

2. Los niveles educativos con una TNEAI igual o superior al 30% del alumnado dispondrán de un/a maestro/a de apoyo a la inclusión a tiempo completo para cada aula de dicho nivel.



3. Esta dotación extraordinaria se realizará en todo caso sin perjuicio de las dotaciones habituales de plantilla que establece la normativa, incluyendo los/las tutores/as y los docentes de las diferentes especialidades.

4. La medida se orientará a incrementar los recursos docentes para eliminar las barreras de aprendizaje y participación, aumentar los apoyos y facilitar la aplicación de prácticas educativas que favorezcan la inclusión, conforme a los fundamentos enunciados en el artículo 3 de la presente Ley.

5. Estas medidas extraordinarias seguirán aplicándose siempre que la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión siga siendo igual o superior al 20%. En caso de cese, este será siempre progresivo.

6. Los centros que superen el 20% de la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión no admitirán alumnos en los procesos extraordinarios de escolarización, a excepción de aquellas zonas de escolarización en las que haya un único centro.

Artículo 9. Ratio de profesorado de Pedagogía Terapéutica y profesorado de Audición y Lenguaje para todos los centros ordinarios.

1. La ratio de apoyo a los ACNEES se establece en 1 maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica cada 9 alumnos/as.

2. La ratio de apoyo a los ACNEES se establece en 1 maestro o maestra de Audición y Lenguaje cada 15 alumnos/as.

Artículo 10. Creación de Aulas Abiertas Especializadas en centros ordinarios y en centros de escolarización preferente para alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Las Aulas Abiertas Especializadas serán una modalidad de escolarización y una medida de atención educativa extraordinaria que se establecerá a través de la Evaluación Psicopedagógica, tendrá carácter revisable y contará con el Dictamen de Escolarización y la Resolución de Escolarización correspondientes.

2. Se crearán y organizarán Aulas Abiertas Especializadas en centros ordinarios que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria para aquel alumnado con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de



Trastornos del Espectro Autista, discapacidad intelectual, discapacidad motora y/o discapacidad sensorial.

3. Esta medida será propuesta una vez agotada la escolarización ordinaria con atención educativa de apoyo y se llevará a cabo sin perjuicio de la inclusión del/la alumno/a en el aula ordinaria de referencia donde esté matriculado/a y en la dinámica general del centro educativo.

4. Se podrá establecer un máximo de dos Aulas Abiertas Especializadas en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria.

5. Ratios en Aulas Abiertas Especializadas:

a. Un máximo de cinco alumnos por aula, siempre y cuando exista un referente curricular correspondiente al segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado escolarizado en centros de Educación Infantil y Primaria, y un referente de Educación Básica Obligatoria para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria.

b. Un máximo de cuatro alumnos/as por aula, siempre que se trate de un alumnado con un referente curricular correspondiente al primer ciclo de Educación Infantil y presente necesidades de tutorización permanente en las dimensiones del desarrollo.

CAPÍTULO VI

Análisis y organización de la educación inclusiva en los centros

Artículo 11. Planes de evaluación y mejora de la educación inclusiva en los centros.

1. Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan etapas obligatorias deberán elaborar un Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva.

2. El diseño y desarrollo del plan se realizará en los dos cursos posteriores a la publicación de la presente Ley, con la finalidad de que los centros puedan recibir formación especializada en inclusión. Para ello, la administración facilitará cursos, planes de formación en centros y seminarios enfocados al desarrollo de los planes referidos en el presente artículo.

3. La administración también facilitará a los centros documentos guía que faciliten la



elaboración del Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva.

4. El objeto de estos planes será el de analizar las posibles barreras para la presencia, la participación y el aprendizaje de toda la diversidad de alumnado y, a partir de este análisis, organizar los recursos y proponer innovaciones destinadas a crear culturas, políticas organizativas y prácticas más inclusivas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Financiación.

Los presupuestos Anuales de la Comunidad de Madrid incluirán las partidas económicas necesarias para la financiación de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Apoyo administrativo y documental.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid garantizará el apoyo administrativo y documental necesario para que pueda cumplirse lo dispuesto en esta ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley, en todas aquellas cuestiones en las que se produzca dicha oposición.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por **UNANIMIDAD**, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación.



El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente propuesta es presentada por el Grupo Municipal Popular, propuesta que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-diciembre-de-2017/um3>

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

PLENO MES DE DICIEMBRE 2017.

A la vista de las facturas presentadas por las Empresas:

- **RICOH ESPAÑA S.L.** (B-82080177)
- **M6 SISTEMAS DE OFICINA, S.A. "CANON"** (A-28915957)
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID, S.L.** (B-87012639)
- **ELSAN, S.L.** (B-80648017)
- **ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.** (A-46609541)
- **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** (A-80241789)
- **GRAFISUS, S.L.** (B-78918877)

y según informe de la Interventora General, de fecha 14 de diciembre de 2017, donde se solicita se proceda al reconocimiento de la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Tres Cantos con las Empresas mencionadas por un importe total de **883.298,42 €** como consecuencia de las facturas siguientes:

<u>RICOH ESPAÑA S.L. (B-82080177)</u>			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
24331/2017-08/11/2017	841698309	07/11/2017	176,90 €



24332/2017-08/11/2017	841698867	07/11/2017	146,97 €
24333/2017-08/11/2017	841698574	07/11/2017	18,74 €
25586/2017-21/11/2017	841710595	20/11/2017	21,31 €
25959/2017-24/11/2017	841717630	22/11/2017	68,01 €
<u>TOTAL</u>			<u>431,93 €</u>

M6 SISTEMAS DE OFICINA, S.A. "CANON" (A-28915957)

REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
23857/2017-01/11/2017	R1708517	26/10/2017	116,98 €
<u>TOTAL</u>			<u>116,98 €</u>

COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID, S.L. (B-87012639)

REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
26725/2017-04/12/2017	039-17020	10/11/2017	2.510,58 €
26729/2017-04/12/2017	039-17021	10/11/2017	1.746,94 €
26790/2017-05/12/2017	039-17022	04/12/2017	2.510,58 €
26791/2017-05/12/2017	039-17023	04/12/2017	1.746,94 €
26792/2017-05/12/2017	039-17024	04/12/2017	2.510,58 €
26793/2017-05/12/2017	039-17025	04/12/2017	1.746,94 €
<u>TOTAL</u>			<u>12.772,56 €</u>



<u>ELSAN, S.L. (B-80648017)</u>			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
23659/2017-02/11/2017	937/2017	31/10/2017	2.051,41 €
23661/2017-02/11/2017	938/2017	31/10/2017	396,15 €
26620/2017-04/12/2017	1052/2017	30/11/2017	2.542,71 €
26621/2017-04/12/2017	1056/2017	30/11/2017	559,87 €
		<u>TOTAL</u>	<u>5.550,14 €</u>

<u>ACCIONA MEDIOAMBIENTE (A-46609541)</u>			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
23714/2017-02/11/2017	9040100034	31/10/2017	197.228,00 €
26727/2017-04/11/2017	9040100042	04/12/2017	197.228,00 €
27007/2017-07/12/2017	9040100044	05/12/2017	197.228,00 €
27362/2017-11/12/2017	9040100045	11/12/2017	84.812,75 €
		<u>TOTAL</u>	<u>676.496,75 €</u>

<u>FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A-80241789)</u>			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
24961/2017-15/11/2017	5600111865	31/10/2017	58.590,46 €
26577/2017-01/12/2017	5600116500	30/11/2017	58.590,46 €
26578/2017-01/12/2017	5600116490	30/11/2017	1.245,38 €



26579/2017-01/12/2017	5600116452	30/11/2017	1.276,30 €
26802/2017-05/12/2017	5600117181	05/12/2017	58.590,46 €
<u>TOTAL</u>			<u>178.293,06 €</u>

<u>GRAFISUS, S.L. (B-78918877)</u>			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
25091/2017-16/11/2017	157/2017	16/11/2017	4.818,50€
26760/2017-04/12/2017	167/2017	04/12/2017	4.818,50 €
<u>TOTAL</u>			<u>9.637,00 €</u>

Por ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO**:

La aprobación DE LA PROPOSICIÓN del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de:

- **RICOH ESPAÑA S.L. (B-82080177)**
- **M6 SISTEMAS DE OFICINA, S.A. "CANON" (A-28915957)**
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID, S.L. (B-87012639)**
- **ELSAN, S.L. (B-80648017)**
- **ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A. (A-46609541)**
- **FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A-80241789)**
- **GRAFISUS, S.L. (B-78918877)**

Así como el pago a dichas entidades por un total de **883.298,42 €**".

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por **UNANIMIDAD**, se abre el turno de intervenciones no promoviéndose



debate, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas). Seguidamente se somete la propuesta a votación, resultando la misma aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 21 miembros que componen la Corporación, con el resultado de **14 votos a favor**, correspondientes 9 al Grupo Municipal Popular, 3 al Grupo Municipal Socialista y 2 al Grupo Municipal Ciudadanos y **7 abstenciones**, correspondientes al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-diciembre-de-2017/3>

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta y nueve minutos de este mismo día de su inicio.

En prueba de todo lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, en unión de mí, el Secretario General del Ayuntamiento, a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen